



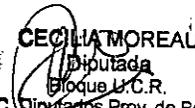
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación incorpore al P.M.O. (Programa Médico Obligatorio) los tratamientos de reproducción humana asistida.


CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. A



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En Argentina se estima que alrededor del 10 y 15 % de parejas entre 20 y 40 años presentan algún problema de esterilidad, y alrededor del 30% tiene indicación de un tratamiento de reproducción asistida de alta complejidad, cuyos costos son altos, por dicho motivo se produce una desigualdad ya que pueden tener hijos aquellos que tienen dinero.

Este es un debate pendiente y es importante darlo en los estamentos que sean necesarios, para que la ciudadanía tenga información al respecto. La pareja frente al deseo de tener un hijo, atraviesa muchas situaciones que generan angustia, depresión, ansiedad que contaminan la vida de relación de toda la pareja.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la infertilidad es considerada una enfermedad, y por ello, los sistemas de salud deben cubrir íntegramente el tratamiento de dicha dolencia.

Los profesionales de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMER), están a favor de la promulgación de una ley que considere a la infertilidad como una enfermedad, y creen que es necesario regular toda la actividad, ya que los medicamentos son tan costosos como los tratamientos.

Por dicho motivo es muy importante su inclusión en el PMO (programa medico obligatorio) generando que bajen los costos de los tratamientos ya que el mismo establece las prestaciones básicas esenciales que deben garantizar las Obras Sociales a toda la población beneficiaria.

La Ley 23661 del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establece que: "...son derechos de todas las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención: el respeto a la personalidad, dignidad e identidad individual y cultural; el ejercicio de los derechos reproductivos, incluyendo el acceso a la información, educación, métodos y prestaciones que los garanticen...". La mencionada ley en su artículo 1º establece que: "...el Sistema Nacional del Seguro



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de Salud deberá procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica...”

Asimismo, la ley 14208 de La Provincia de Buenos Aires contempla en su artículo 1 el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS); como así también que la infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término.

Estos derechos deben ser tendientes a promover, reconocer y garantizar la salud reproductiva, ante la presencia de una enfermedad como la infertilidad o esterilidad. Las mismas requieren la intervención de todos los sectores ya que su reglamentación en algunos supuestos excede al de la sola voluntad de la provincia de Buenos Aires.

Para garantizar la cobertura reproductiva ante situaciones de infertilidad, es necesario su reconocimiento nacional e inclusión dentro del Plan Médico Obligatorio (PMO).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

CECILIA MOREAU
Diputada
B. de la U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. Ar.